Interlocutorio	N°573
Radicado	05 266 31 03 003 **2021 00212** 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante(s)	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado(s)	Luis Fernando Herrera Flórez
Asunto	Libra Mandamiento pago – Oficia DIAN

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que la demanda ejecutiva singular de Scotiabank Colpatria S.A. con NIT. 860.034.594-1, representante legal Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa identificado con cédula 79.874.338, contra Luis Fernando Herrera Flórez identificado con cédula 71.636.386, reúne los requisitos de ley y el título base de recaudo, presta mérito ejecutivo, se habrá de librar mandamiento de pago en la forma pedida.

De otro lado, conforme al artículo 630 del Estatuto Tributario, por secretaria se oficiará a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), dando cuenta del título valor presentado con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, la cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Finalmente, se requerirá a la parte ejecutante, para que previo a notificar al ejecutado de la providencia que libra mandamiento de pago, allegue al Despacho, el titulo valor base de recaudo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO**,

RESUELVE:

Primero. Librar mandamiento de pago en favor de **Scotiabank Colpatria S.A.** con NIT. 860.034.594-1, en contra de **Luis Fernando Herrera Flórez** identificado con cédula 71.636.386, por los siguientes conceptos:

1. Por la obligación 4960840078696076 contenida en el Pagaré 4960840078696076-507410067999-507410086883: La suma de **$32'309.589**, por concepto de capital, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 9 de junio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la obligación 4960840078696076 contenida en el Pagaré 4960840078696076-507410067999-507410086883: La suma de **$2'862.389**, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados entre el 19 de noviembre de 2020 y el 8 de junio de 2021.

3. Por la obligación 507410067999 contenida en el Pagaré 4960840078696076-507410067999-507410086883: La suma de **$22'875.732,90**, por concepto de capital, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 9 de junio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. Por la obligación 507410067999 contenida en el Pagaré 4960840078696076-507410067999-507410086883: La suma de **$5'423.113,40** por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados entre el 12 de noviembre de 2020 y el 8 de junio de 2021.

5. Por la obligación 507410086883 contenida en el Pagaré 4960840078696076-507410067999-507410086883: La suma de **$89'439.336,37**, por concepto de capital, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 9 de junio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6. Por la obligación 507410086883 contenida en el Pagaré 4960840078696076-507410067999-507410086883: La suma de **$13.413.126,59** por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados entre el 12 de noviembre de 2020 y el 8 de junio de 2021.

Segundo. Notificar el contenido del presente auto en forma personal a la parte ejecutada, para lo cual se le enterará que dispone del término legal de cinco (5) días para cancelar el capital con sus intereses o, en su defecto, del término de diez (10) días para ejercer los medios de defensa. Para el efecto se le entregará copia de la demanda con sus anexos. Para lo anterior sígase lo preceptuado en los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso o lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Tercero. Requerir a la parte demandante, para que previo a notificar la presente providencia al ejecutado, allegue al Despacho, en físico, el titulo valor base de recaudo.

Cuarto. Reconocer personería a la abogada **Carolina Vélez Molina** identificada con cédula 43.220.692 y tarjeta profesional 119.008 del C.S. de la J., para representar los intereses de **Scotiabank Colpatria S.A.**, en los términos y con las facultades del poder conferido.

Quinto. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta del título valor presentado con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

19

YANETH GÓMEZ SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Yaneth Gomez Salazar
Juez
Civil 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Envigado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7041e72e6422497a3fe89bfef27a75a643384ea3f9aae78abce5c8db2552b3ff
Documento generado en 09/08/2021 04:39:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica